

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

Con fecha 22/6/2021, la ciudadana XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 322-2021 por medio de la cual requirió:

“CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN UAIP-703-2019” (sic).

*Considerando:*

**I.** En relación con el requerimiento realizado por el peticionario, es preciso advertir que a la solicitud de información agregó versión pública de la resolución de respuesta UAIP/703/RR/1982/2019(5), documentación respecto de la cual requiere certificación.


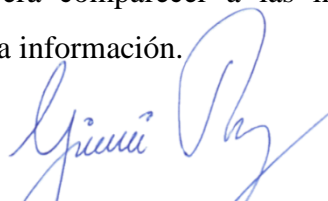
Luego del planteamiento realizado previamente y considerando que dicha documentación fue generada por esta dependencia y consta en los archivos, para garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, respectivamente, se considera pertinente emitir la certificación requerida.

**II.** A tenor de lo previamente indicado, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada anteriormente.

Por tanto, con base en los arts. 4, 66, 71 y 72 de la LAIP, 53 y 54 del Reglamento de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria la documentación relacionada en el romano I de ésta resolución, para lo cual deberá comparecer a las instalaciones de esta dependencia, atendiendo a la naturaleza de la información.

2. *Notifíquese.*-



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.